

Agosto de mil deroientos y unq. y tres por testim. Amiel Sr. se pntaron segun  
vto y Costumbre los Sr. D. Miguel Jph Olaso y Zumalave Alc. y Juez ord.  
de esta C. de Mag. Jn. de Moya e Inaquina Sindico Prox. del Sr. Garriel de  
Moya y Domingo Jn. de Chevarria Regidores y Jph de Arcaas Dip.  
q. son mayor y mas vana parte de la C. de Mag. y Regim. de esta C. de Mag. y su J. de  
Al. Mag. de Rocaverde, D. Jph Hipolito de Orta y Pablo Ant. de Quira  
Verinos y Cavallero nobles hijos Dalgo de ella y estando asi juntos y congrega-  
do el dho Sr. Alc. dio quenta al Ayuntamiento. seg. el dho J. de J. por autos de  
el me pasado en vitta de una Requiritoria despachada p. dho Sr. Sindico como le-  
gado del referido Sr. Alc. en causa de D. Vicente de Lili de laques Ausobriano  
y haviendo Comprendido el Ayuntamiento. q. la aboca Sr. de los autos originales de la  
Justicia ordinaria al Sr. Carcer. de esta Prov. es contra el privilegio de la p. de  
esta instancia la prohibicion de valerse en adelante del Sr. de Mag. de Lan-  
daxuri contra la libertad de esta C. y el honor de un Cavallero tan Ill. por su  
nacimiento como distinguido por sus prendas, acordo el Ayuntamiento. dar poder  
a D. Ventura de Thelencia y Enrique Ant. de Zalona Prox. del Carcer.

Acuerdo. para q. en xte de esta C. de Mag. pasasen ante dho Sr. J. de J. y pidan la revoca-  
cion de dho autos, la vuelta de autos y lo demas q. convenga y encaso de denegacion  
o suspension apelen y pidan testim. para los recursos q. aia lugar en dho C. y  
por si huviere necesidad de nuevo recurso el Ayuntamiento. dio poder a dho Sr.  
Sindico p. que lo haga ante esta C. de Mag. donde y como convenga. Tenidos de  
acabo el Ayuntamiento. y firmo dho Sr. Alc. por si y los demas segun Cos-  
tumbre y en fe de ello. Lo el Sr. =

Miguel Jph Olaso y Zumalave

[Signature]

Juan Baptista de Garcia

En la sala de las Casas del Comercio de esta C. de Mag. a diez y ocho de

Septiembre de mil ochocientos y cinco. y tres protestim. Am. el Sr. D. Juan de los Rios  
segun uso y Costumbre los Sr. D. Miguel Jph de los Rios y Zumalave Alc. y  
D. Juan de los Rios. D. Juan de los Rios. D. Juan de los Rios. D. Juan de los Rios.  
y Domingo Jph. de los Rios. Regidores y Pedro de los Rios Diputado  
q. son maior y mas sanapax de la Justicia y Regim. de los Rios. y en  
su virtud. y enando juntos y Congregados de dio al Ayuntamiento. la guerra del  
proveedor del Azete enon aque la q. lo vende en Turista lo de fuera del lugar  
en perjuicio del proveedor, q. solo se obliga a proveer la. y le bava el perder  
tanto en ella vng. se le haga perder mas con los de fuera, acord. el Ayuntamiento.

Acuerdo.

q. Lo el Sr. no es oia al proveedor de la de el perjuicio q. ha padecido por esta  
razon, a fin de q. la. de lo mande pagar a la delingente y q. de lo q. respondi  
re de cuenta al primer Ayuntamiento. para tomar Resolucion  
Este dia Lo el Sr. de parte al Ayuntamiento. de q. aior el Sr. visitador de  
los. mandando recoger todos los protocolos q. pararon en poder de Sr.  
Ant. de los Rios. q. fue de los Rios. en q. soy sucesor, lo quales pararon  
en Maria Jph. de los Rios. y en el Ayuntamiento. acord.

Acuerdo.

q. se execute conforme a lo acordado p. esta Provincia  
Asi bien acord. el Ayuntamiento. respecto a q. se ha mandado igualm. p. lo rela-  
tivo a la num. q. fue de los Rios. y de los Rios. q. para en poder de  
D. Juan Bap. de los Rios. por q. de los Rios. del mismo dize q. los  
Sr. Alc. y Jndio paron a verse concho D. Juan Bap. y le informen de la  
necesidad de recoger aquella numeria al Archivo de los Rios. entretanto  
q. su Ayuntamiento. qual seuelva presentarla, no dudando q. cho D. Juan  
Bap. estimara la atencion q. tan jurament. se le guarda  
Asimismo decrete el Ayuntamiento. q. arie estas de numeria como  
de las de los Rios. se hagan Inventarios en forma y de los de  
pongan Copias autenticas en el Archivo de la Carrilla. con esto se  
acabo el Ayuntamiento. y firmo cho Sr. Alc. por si y por los Am. de

de su Reglamento segun uso y costumbre y en fe dello Yo el Excmo.

Miguel de Irujo  
Alonso Zumalabe

Ante mi

Juan Bapta de Irujo  
En la Sala de las Casas del Consejo de Navarra a diez y nueve de Mayo de

Diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa y tres se juntaron como acostumbra los señores don Manuel de Irujo Alcaide y Jueves ordinario de Navarra en

ausencia del propietario y suprimen then. don Juan de Irujo de Moya

escribano de Navarra don Gabriel de Moya y Domingo Ign. de Cheuarría

Regidores y Jph de Arcañate de Irujo Diputado

que son mayor y mas sana parte de la Real y Regim. de Navarra y en

jurisdic. y estando asistidos para efecto de comunicar promptam.

con Abogado sobre el Abasto de Carnes y la diferencia que se considera

como mayor sino buques y Carnes de Francia sedo poder sin limitacion

allos dho señores Alcaide y Jueves ordinario con lo qual se acabo el Ayuntamiento

y primo dho señores Alcaide por si y por los demas de su Regim. segun costumbre

y en fe dello Yo el Excmo.

Manuel Ignacio de Irujo

Ante mi

Juan Bapta de Irujo

En la Sala de las Casas del Consejo de Navarra a diez y nueve de Mayo de

Diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa y tres se juntaron segun

uso y costumbre los señores don Miguel Jph de Irujo y Zumalabe

Alcaide y Jueves ordinario de Navarra don Juan de Irujo de Moya

escribano de Navarra don Gabriel de Moya y Domingo Ign. de Cheuarría